

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9534 *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», domiciliado en la calle Ocaña, número 191, de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Martínez Dávila, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», sito en la calle Ocaña, número 191, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultural ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», sito en la calle Ocaña, número 191, de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro existente en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de las Escuelas Pías».
Titular: Escuelas Pías de Castilla.
Domicilio: Calle Ocaña, número 191.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de las Escuelas Pías».
Titular: Escuelas Pías de Castilla.
Domicilio: Calle Ocaña, número 191.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9535 *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «La Purísima», domiciliado en la calle Ricardo Ortiz, 29, de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Pérez España, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «La Purísima», sito en la calle Ricardo Ortiz, número 29, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Purísima» de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro existente en el mismo recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: «La Purísima».
Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de La Inmaculada.
Domicilio: Calle Ricardo Ortiz, número 29.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir:
- a) Educación Infantil: Tres unidades para niños de tres a seis años.
b) Educación Básica: Seis unidades para niños de seis a doce años.
c) Formación Profesional Especial: Cuatro unidades.

- B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Purísima».
Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de La Inmaculada.
Domicilio: Calle Ricardo Ortiz, número 29.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este

Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9536 *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «El Buen Pastor», de Zaragoza, en las etapas de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Alejandro de la Cal Tijero, representante del centro privado de Educación Secundaria denominado «El Buen Pastor», domiciliado en la calle Monzón, número 27, de Zaragoza, en relación con la modificación de la autorización del centro, con la finalidad de implantar la etapa del Bachillerato y ciclos formativos de grado medio.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «El Buen Pastor», de Zaragoza, en las etapas de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio, por implantación del Bachillerato y definición de los ciclos formativos, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «El Buen Pastor».
Titular: Patronato Católico Benéfico Social El Buen Pastor.
Domicilio: Calle Monzón, número 27.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- d) Ciclos formativos de grado medio de Gestión Administrativa.
Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.
- e) Ciclos formativos de grado medio de Comercio.
Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

Segundo.—Antes del comienzo de las actividades académicas, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para los ciclos formativos se comunicarán al titular, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9537 *ORDEN de 8 de abril de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santo Domingo de Silos», de Pinto (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Donato Carvajal Ramírez, representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Santo Domingo de Silos», domiciliado en la calle I,

sin número, Parque de Pinto, de Pinto (Madrid), en solicitud de modificación de la autorización del centro en la etapa del Bachillerato, por cambio de modalidades.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santo Domingo de Silos», de Pinto (Madrid), en la etapa del Bachillerato, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santo Domingo de Silos».
Titular: «Sociedad Anónima, LICAEN».
Domicilio: Calle I, sin número, Parque de Pinto.
Localidad: Pinto.
Municipio: Pinto.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación secundaria obligatoria.
Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9538 *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se autoriza la ampliación de especialidades al centro autorizado de música «Pianísimo», de Valladolid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Tejero Criado, como representante de «Musical Temperado, Sociedad Limitada», titular del centro autorizado de grados elemental y medio de música «Pianísimo», de Valladolid, sobre ampliación de especialidades.

En virtud de los artículos 10 y 11 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas y a la vista del informe favorable de los Servicios de la Inspección Técnica de Educación de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la Orden de 26 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) por la que se autorizó al centro privado de música «Pianísimo», la impartición de las enseñanzas, de los grados elemental y medio de música de la nueva ordenación del sistema educativo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado de grados elemental y medio de música.
Denominación específica: «Pianísimo».
Titular: «Musical Temperado, Sociedad Limitada».
Domicilio: Calle San Luis, número 7.
Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Enseñanzas que se autorizan: Grados elemental y medio de música.
Grado elemental de música: Piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesera, clarinete, oboe, fagot, trompa, trompeta, trombón, tuba, guitarra, saxofón, acordeón, percusión y flauta de pico.
Número de puesto escolares: 300.
Grado medio de música: Piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesera, clarinete, oboe, fagot, trompa, trompeta, trombón, tuba, guitarra, saxofón, acordeón, percusión y flauta de pico.
Número de puestos escolares: 360.